

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de noviembre del dos mil catorce (2014)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: LINA PATRICIA RODRÍGUEZ SERNA Y OTROS
DDO: NACIÓN-MINAMBIENTE Y OTROS
RDO.: 2012-00498
ASUNTO: NO DAR TRÁMITE A PETICIÓN Y REITERA
EXTEMPORANEIDAD.

Llega a este Despacho una solicitud de fecha 24 de octubre de 2014, por medio de la cual la representante de la ANI pretende subsanar una serie de requisitos, ante la decisión proferida por el Despacho de inadmitir el llamamiento en garantía que hizo a QBE SEGUROS, providencia que fuera dictada el 3 de octubre de 2014, notificado el 7 de octubre de 2014.

Sea lo primero decir que para emendar las glosas propuestas por este Despacho, el término feneció el día 22 de octubre de 2014, diez días hábiles después de la notificación del auto del 3 de octubre de 2014.

Por eso, el Despacho para el 24 de octubre de 2014, rechazó el llamamiento en garantía, dado que no se llenaron las exigencias que había requerido esta Unidad Judicial, en el término fijado. Esto lo hizo mediante auto interlocutorio de esa fecha.

En razón de lo anterior, cuando arribó la documentación de la ANI el 24 de octubre del año en curso, había claudicado el plazo, razón por la cual no se le dará trámite a ese memorial, porque desde esa misma fecha se había pronunciado el Despacho, rechazando el llamamiento que había formulado la ANI a QBE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El Auto Anterior Se Notifica En Estado
De Fecha 11 de noviembre del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

lq